



Resolución Directoral

N° 081-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE

Lima, 23 de mayo del 2025

VISTOS:

Los Memorandos N° 1913-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP y N° 2128-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP de la Unidad de Proyectos y la Nota N° 51-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 6 y 10 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento -MVCS, establece que el MVCS es el órgano rector que dicta las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 101- 2024-VIVIENDA, constituye al Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, como un programa adscrito al ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito urbano a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles y tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; y, orienta sus líneas de intervención a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante la el TUO de la Ley N° 30556, declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;



Resolución Directoral

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556, que tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios y sus modificatorias;

Que, el artículo 10 del TUO de la Ley N° 30556, precisa que las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan “Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones” (IRI); y no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del “Formato Único de Reconstrucción” (FUR) en el Banco de Inversiones;

Que, los artículos 10 y 11 del Reglamento de la Ley N° 30556, establecen que la elaboración de expedientes técnicos para la ejecución de la IRI deberá considerar entre otros: las características y niveles de servicio preexistente, como mínimo; la normativa y estándares técnicos sectoriales, que correspondan; el cumplimiento de los lineamientos previstos en la vigésimo primera disposición complementaria final del TUO y; el cumplimiento de lo establecido en el numeral 9.7 del artículo 9 del TUO. Asimismo, se precisa que las Entidades Ejecutoras son las únicas responsables del contenido del expediente técnico o documento equivalente, Estudio de Ingeniería Básica u otros estudios que sustenten los valores referenciales establecidos para el procedimiento correspondiente; y, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la Entidad Ejecutora registra el FUR automatizado en el Banco de Inversiones, a fin de continuar con la presentación de la solicitud de financiamiento que corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios. Así, en el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13, se delega en el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, lo siguiente: *“Autorizar la elaboración de expedientes técnicos, documentos equivalentes o documentos similares de las inversiones e intervenciones en el ámbito de su competencia, así como aprobar, actualizar o modificar los mismos y autorizar su ejecución, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, o normas que las modifiquen o sustituyan”;*



Resolución Directoral

Que, con fecha 10 de diciembre de 2024, mediante Resolución Directoral N° 00083-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU, se aprueba administrativamente el Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto: "Reparación de estación de bombeo en el (la) sistema de alcantarillado distrito de Saña, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque", con CUI N° 2411334, con un presupuesto total de obra de S/ 1,131,665.29 (Un millón ciento treinta y un mil seiscientos sesenta y cinco con 29/100 Soles), con fecha de determinación de presupuesto al 23 de setiembre de 2024, que incluye IGV, conforme al sustento técnico aportado por la Unidad de Proyectos y su Unidad Funcional para la continuidad del PIRCC;

Que, mediante Oficio N° 00481-2024-CG/OC5303, el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento notifica al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el Informe de Hito de Control N° 772-2024-OCI/5303-SCC, realizado al Proyecto de Inversión: "Reparación de estación de bombeo en el (la) sistema de alcantarillado distrito de Saña, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque", con CUI N° 2411334 a cargo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en el cual se identifican tres (03) situaciones adversas conforme a lo siguiente: i) el expediente técnico de saldo de obra, en proceso de aprobación, viene considerando el componente "vigilancia, prevención y control covid-19", pese a que ya no se encuentra vigente el estado de emergencia sanitaria, situación que podría ocasionar pagos que no corresponden, afectando el adecuado uso de los recursos públicos; ii) el presupuesto de expediente técnico de saldo de obra, en proceso de aprobación, no presenta cotizaciones recientes de mano de obra, materiales y equipos, por el contrario, la actualización se realizó utilizando los "índices unificados de precios de la construcción", contraviniendo lo señalado en la normativa vigente, situación que podría ocasionar la obtención de un valor referencial no acorde a precios de mercado, afectando el adecuado uso de los recursos públicos y iii) el expediente técnico de saldo de obra, en proceso de aprobación, no cuenta con sustento de metrados de acero estructural y especificaciones técnicas para instalaciones eléctricas e hidráulicas, además de presentar duplicidad de recursos en el costo directo y gastos generales, entre otros, situación que podría generar controversias durante la ejecución de la obra;

Que, mediante Memorando N° 889-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE al cual se adjunta el Informe N° 00000059-2025/PNSU/UP/UFPIRCC-hjordan de la Unidad Funcional para la continuidad del PIRCC en saneamiento de la Unidad de Proyectos, la Unidad de Proyectos informa al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas en el marco del Informe de Hito de Control N° 772-2024-OCI/5303-SCC. En el citado informe se señala que las situaciones adversas han sido superadas mediante la actualización de aspectos técnicos y del monto aprobado del expediente técnico Saldo de Obra "Reparación de Estación de Bombeo en el (la) Sistema de Alcantarillado Distrito de Saña, Provincia Chiclayo, Departamento Lambayeque" - CUI N° 2411334, el cual asciende a S/ 1,041,499,18 Soles con fecha de determinación de enero de 2025;



Resolución Directoral

Que, mediante Memorandos N° 1913-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP y N° 2128-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP sustentado en los Informes N° 0370-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP/UFPIRCC y N° 0420-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP/UFPIRCC e Informe Técnicos N° 60-2025/PNSU/UP/UFPIRCC –hJordan y N° 65-2025/PNSU/UP/UFPIRCC –hJordan, la Unidad de Proyectos otorga conformidad a la modificación sobre aspectos técnicos y al monto del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto: “Reparación de estación de bombeo en el (la) sistema de alcantarillado distrito de Saña, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque”, con CUI N° 2411334 el cual asciende a S/ 1,041,499.18 (Un millón cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve con 18/100 Soles) incluido IGV, con fecha de determinación de presupuesto al mes de enero de 2025;

Que, mediante Nota N° 51-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL, sustentado en el Informe N° 0030-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL -solivares, la Unidad de Asesoría Legal, emite opinión legal señalando que de conformidad con la normativa aplicable y sobre la base del sustento técnico efectuado por el área usuaria de la contratación, resulta viable legalmente la aprobación de la modificación del expediente técnico de saldo de obra del proyecto: “Reparación de estación de bombeo en el (la) sistema de alcantarillado distrito de Saña, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque” con CUI N° 2411334, siendo el nuevo monto del expediente técnico S/ 1,041,499,18 Soles, incluido IGV, con fecha de determinación de presupuesto al 20 de enero de 2025;

Que, conforme a la propuesta de la Unidad de Proyectos -en calidad de área usuaria – han otorgado conformidad técnica a la modificación del expediente técnico de saldo de obra del proyecto: “Reparación de estación de bombeo en el (la) sistema de alcantarillado distrito de Saña, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque” con CUI N° 2411334, y en estricto cumplimiento de los preceptos contenidos en la normativa de reconstrucción con cambios y de marea supletoria de la normativa de contrataciones públicas, corresponde aprobar administrativamente la modificación del Expediente Técnico del acotado proyecto, y;

Con la visación del Responsable de la Unidad de Proyectos y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, éste último sólo por la competencia de la Dirección Ejecutiva para emitir la presente resolución; así como, del procedimiento normativo, el análisis técnico, que involucra cálculos de montos, le corresponde a la Unidad de Proyectos, acorde a sus respectivas competencias; y, de acuerdo con las facultades delegadas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano mediante Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA;



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR administrativamente la modificación del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto: “Reparación de estación de bombeo en el (la) sistema de alcantarillado distrito de Saña, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque”, con CUI N° 2411334, aprobado mediante Resolución Directoral N° 00083-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU de fecha 10 de diciembre de 2024, que comprende la modificación de aspectos técnicos y la actualización del presupuesto del saldo de obra, manteniéndose inalterable en todo lo demás que contiene.

Artículo 2.- En atención a lo aprobado en el artículo 1 de la Resolución Directoral, el monto actualizado del presupuesto del saldo de obra asciende a S/ 1,041, 499.18 (Un millón cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve con 18/100 Soles), con fecha de determinación de presupuesto al mes de enero de 2025 incluido IGV, conforme a los argumentos técnicos aportados por la Unidad de Proyectos que sustentan la presente resolución.

Artículo 3.- Se precisa que los profesionales técnicos de la Entidad que han intervenido en la elaboración, evaluación, revisión, cálculo, sustentación y conformidad de los documentos que componen la modificación del Expediente Técnico aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica emitida por el Responsable de la Unidad de Proyectos y su Coordinador de la Unidad Funcional – PIRCC.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Proyectos integre al Expediente Técnico la modificación dispuesta en la presente resolución, conforme a sus competencias.

Artículo 5.- Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Proyectos para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ELEAZAR ENRIQUE LOZANO GARCÍA

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento